JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210001600**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 5 de febrero pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 40, hoy 06 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

lm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0381a381c414b4c7aa21811cd616b3a8dd164b1591e9e758ffb6b62b098eba3a
Documento generado en 05/04/2021 10:53:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm